



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “CSF Libienergy Peñalba 1” en el término municipal de Fraga (Huesca).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0197/2020.

Número Expediente SP: AT-219/2020 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, la sociedad Libienergy del Este, SLU, con NIF B02613289 y con domicilio social en plaza Baix,13, 2.º CP 3202 de Elche (Alicante), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “CSF Libienergy Peñalba 1”, para lo cual aportó, entre otra documentación, un anteproyecto. Posteriormente, el 3 de abril de 2023 el promotor presenta solicitud para la resolución conjunta de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, incluyendo entre otra documentación el “Proyecto técnico administrativo FV 43,98732 MWp con seguidor a un eje y evacuación “Libienergy Peñalba 1” de potencia instalada 43,98732 MW. El proyecto incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 30 kV desde el centro de reparto hasta “SET 400/30 kV Libienergy” de 6.720 metros.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0197/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-219/2020 de la provincia de Huesca.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “CSF Libienergy Peñalba 1”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-219/2020 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Huesca, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica “Libienergy peñalba 1”, promovida por Libienergy del Este, SL”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Servicio Provincial somete a información pública el proyecto junto con el estudio de impacto ambiental, en su caso; a cuyo efecto se publicó anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 5 de mayo de 2021, y en el Diario del Alto Aragón de fecha 5 de mayo de 2021. El 30 de junio de 2021 el Servicio de Información y Documentación Administrativa comunicó que no había habido consultas.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a las siguientes administraciones públicas, organismos y empresas afectadas, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Se recibe informe de E-Distribución Redes Digitales de fecha 26 de marzo de 2021, mostrando su conformidad.



- El 7 de mayo de 2021 se recibió informe condicionado del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca. El informe se trasladó al promotor que respondió el 15 de junio de 2021. La contestación se trasladó de nuevo al organismo que el 1 de julio de 2021 emitió nuevo informe. El promotor contestó a este último informe el 3 de septiembre de 2021 y el 26 de noviembre de 2021 remitiendo un anexo de modificaciones al Proyecto Básico inicial excluyendo la parcela 15 del polígono 52 de Fraga, incluida en proceso de concentración parcelaria (debido al informe de la Subdirección de Agricultura y Ganadería que obliga a desafectar una de las parcelas del proyecto, según la bases definitivas publicadas en julio de 2021 de la concentración parcelaria).

- El 20 de mayo de 2021 se recibió notificación de la Dirección General de Ordenación del Territorio para la ampliación de plazo de emisión de informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante COTA). El informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio se recibió el 14 de junio de 2021, estableciendo un condicionado. Se trasladó al promotor, que contestó el 8 de julio de 2021 adjuntando documentación. Esta respuesta se trasladó de nuevo al organismo, recibiendo acuerdo del "COTA" de 23 de julio de 2021, en el que se establecen condicionados. Se traslada al promotor, el cual contesta en fecha 27 de agosto de 2021 adjuntando una nueva Adenda al Estudio de impacto ambiental.

- Se recibió acuerdo de 26 de mayo de 2021 del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca que se trasladó al promotor, mostrando conformidad en fecha 6 de julio de 2021.

- Se recibe informe condicionado de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 5 de julio de 2021. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 19 de julio de 2021.

- Se recibe informe condicionado de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de fecha 27 de septiembre de 2021. El promotor manifestó su conformidad el 13 de octubre de 2021.

- El 5 de noviembre de 2021 se recibió Acuerdo del Ayuntamiento de Fraga, en el cual se desiste de la tramitación de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), y dejar sin efecto la suspensión cautelar del plazo de un año para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

- Se solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que no respondió.

- Se solicitó informe a la empresa Parque Solar Energy 01, SL, (promotor de la planta fotovoltaica "Fraga I"), que no ha emitido informe.

El 3 de abril de 2023 el promotor presenta solicitud para la resolución conjunta de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, incluyendo para ello proyecto de ejecución. El 24 de abril de 2023 el promotor presenta separatas para trasladar a los organismos afectados. El 5 de mayo de 2023 el promotor presenta declaración responsable correspondiente a la línea subterránea de 30 kV con origen en la celda de protección del Centro de Reparto y final en la SE Libienergy 400/30 kV, indicando que dispone de todos y cada uno de los permisos de paso (de fincas de propietarios particulares) a través de los bienes y derechos afectados por el trazado. El Servicio Provincial de Huesca, en su informe propuesta indica que "ha considerado que los cambios del anteproyecto al proyecto de ejecución no requieren una nueva información pública ni una nueva evaluación ambiental".

Se solicitaron informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas:

- El Ayuntamiento de Fraga emitió informe favorable y condicionado, recibidos en fechas 30 de mayo de 2023 y 5 de junio de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 16 de junio de 2023.

- El 15 de junio de 2023 se recibe escrito del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca indicando que la actuación fue informada favorablemente según Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo (en adelante CPU) en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021. Se trasladó al promotor, mostrando conformidad el 12 de julio de 2023.

- El 7 de agosto de 2023 se recibe informe condicionado de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 5 de septiembre de 2023.

- Se solicitó informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Demarcación de Carreteras del Estado, que no lo emitieron.

El 28 de junio de 2023 el promotor presenta Contrato firmado para la constitución de servidumbre de paso de línea eléctrica subterránea en la parcela 15 del polígono 63 en el término municipal de Fraga (nueva ubicación SET Libienergy).

El promotor aportó el 22 de noviembre de 2023 documentación justificando que la parcela 13 del polígono 52 del término municipal de Fraga que aparecía en el proyecto básico fue segregada posteriormente a la presentación de dicho proyecto en las parcelas con referencia catastral 22155A052000130000GQ y 22155A052000250000GD, que son las que constan en el proyecto de ejecución.



El Servicio Provincial de Huesca procede a analizar en su informe propuesta las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública del anteproyecto, estableciendo que el 7 de junio de 2021 se reciben alegaciones de la Comunidad de Regantes de Les Puntos en relación con la prevalencia el interés general del regadío proyectado frente a la instalación fotovoltaica y que no debe alterar ni afectar a los componentes e instalaciones del sistema de riego. El promotor contestó el 30 de junio de 2021 indicando que el riego constituye un factor fundamental en la ordenación del territorio, pero no es el único y además es compatible con otros factores fundamentales como son las energías renovables, permitiendo el aprovechamiento de recursos naturales dentro de los límites que establecen las leyes o el planeamiento. Además, se procede con la Solicitud de Compatibilidad a la “Subdirección de Agricultura y Ganadería”. El 5 de agosto de 2021 se recibe nueva contestación de la Comunidad de Regantes de Les Puntos, ratificándose íntegramente en las alegaciones presentadas. Se recibe segunda contestación del promotor de fecha 2 de septiembre de 2021 que indica que ha solicitado la compatibilidad de los proyectos de las instalaciones solares fotovoltaicas con el proyecto de Regadío Social y Concentración Parcelaria de Fraga y Torrente de Cinca. Posteriormente, aportó la Orden de 11 de julio de 2022 del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente por la que se acumulan y resuelven los recursos de alzada presentados por los propietarios afectados por la concentración parcelaria de la zona de Fraga y Torrente de Cinca, retrotrayendo las actuaciones a la situación anterior al inicio del procedimiento de concentración parcelaria. Además, se indica que la Comunidad de regantes expectante “Les Puntos” informa que se ha acordado la disolución de la Comunidad de regantes, y solicita se deje sin efecto todo lo actuado en el proceso de concentración parcelaria.

Vistos los informes emitidos y las alegaciones, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica “Libienergy peñalba 1” emitido el 12 de diciembre de 2023 por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al “Proyecto técnico administrativo FV 43,98732 MWp con seguidor a un eje y evacuación “Libienergy Peñalba 1”, según el informe propuesta emitido por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El Proyecto técnico administrativo FV 43,98732 MWp con seguidor a un eje y evacuación “Libienergy Peñalba 1” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Amando Navarro González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, con fecha 29 de marzo de 2023 y número de visado 230562.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Amando Navarro González que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12424); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 26 de julio de 2023. Posteriormente, en fecha 30 de agosto de 2023, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, la Corrección de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12424). El error que se corregía consistía en la fecha del título de la resolución, siendo la correcta 8 de noviembre de 2022.

Por otra parte, consta en el expediente la Resolución de 1 de junio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del



proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Expediente INAGA 500806/01/2021/12424).

Detectado que existían dos declaraciones de impacto ambiental para una misma instalación, con fecha 19 de enero de 2024 y posteriormente con fecha 25 de marzo de 2024, la Dirección General de Energía y Minas solicita del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que informe cuál de las dos declaraciones de impacto ambiental es la válida. Se recibe respuesta del citado organismo con fecha de firma 9 de abril de 2024 estableciendo que “la Resolución de 1 de junio del 2023, corresponde a una revisión interna de la Resolución” y que la resolución válida sería la publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, junto con su corrección de errores.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 12 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar CSF Libienergy Peñalba 1 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- Subestación “SET Almendra Promotores” y Línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra”: (Número Expediente de Servicio Provincial de Zaragoza: AT 2021/174 de la provincia de Zaragoza).

- “SET 400/30 kV Libienergy” y “LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores”: (Número Expediente de Servicio Provincial de Huesca: AT-247/2020).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de subestación “SET Almendra Promotores” y la línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra” en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 1 de diciembre de 2023 (Número Expediente DGEM: IP-PC-0289/2022 y IP-PC-0246/2022; Número Expediente SP: AT 2021/174 de la provincia de Zaragoza).

Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET 400/30 kV Libienergy” y “LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores” en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca) y Mequinenza (Zaragoza), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 19 de enero de 2024. (Número Expediente DGEM: IP-PC-0433/2020, IP-PC-0434/2020; Número Expediente SP: AT-247/2020 de la provincia de Huesca).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22



de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “CSF Libienergy Peñalba 1” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 8 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12424); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 26 de julio de 2023. También consta en el expediente la Corrección de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el termino municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12424), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, de 30 de agosto de 2023. El error que se corregía consistía en la fecha del título de la Resolución, siendo la correcta 8 de noviembre de 2022.

Consta en el expediente la Resolución de 1 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Expediente INAGA 500806/01/2021/12424).

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación CSF Libienergy Peñalba 1, con fecha 22 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 40 MW, en la red de transporte en la subestación Almendra 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 12 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica “Libienergy peñalba 1”, promovida por libienergy del este, SL”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón,



por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Libienergy del Este, SLU, para la instalación “CSF Libienergy Peñalba 1”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 30 kV hasta “SET 400/30 kV Libienergy” de 6.720 metros.

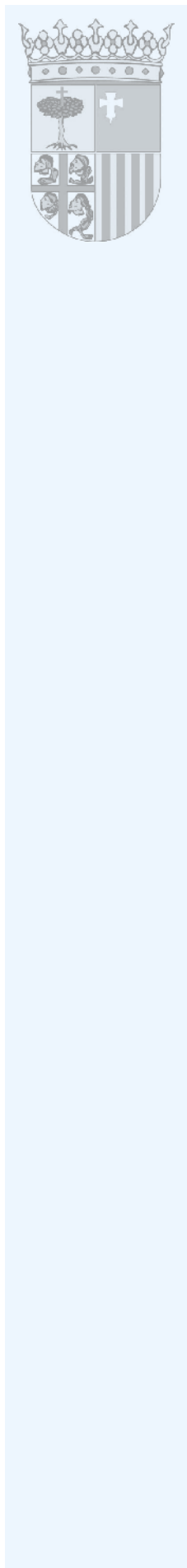
Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “FV 43,9873 MWp con seguidor a un eje y evacuación “Libienergy Peñalba 1” suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Amando Navarro González y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete en fecha 29 de marzo de 2023 con el número 230562.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Libienergy Del Este, SLU
CIF:	B02613289
Denominación de instalación:	CSF Libienergy Peñalba 1
Ubicación de la instalación:	TM de Fraga
Superficie vallada:	84,01 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	84.591 módulos de 520 Wp
Potencia total módulos FV:	43,98732 MW
Nº inversores/Pot. activa:	12/3.800.000 W
Pot. activa total de inversores:	45,6 MW
Potencia instalada (1):	43,98732 MW
Capacidad de acceso	40 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00531/ 44 MW
Línea de evacuación propia:	Una línea subterránea de 30 kV hasta “SET 400/30 kV Libienergy” de 6.720 metros.
Punto de conexión previsto:	Subestación Almendra 400 kV (antes Nueva Mequinenza 400 kV) propiedad de Red Eléctrica de España S.A.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Diecisiete millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos noventa y ocho, con ochenta y nueve euros (17,482.998,89 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real



Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Primer Vallado, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	772.401	4.600.936
2	772.234	4.600.546
3	772.204	4.600.564
4	772.170	4.600.511
5	772.208	4.600.489
6	772.188	4.600.445
7	772.162	4.600.405
8	772.133	4.600.378
9	772.109	4.600.358
10	772.096	4.600.351
11	772.071	4.600.345
12	772.043	4.600.342
13	772.013	4.600.346
14	771.971	4.600.351
15	771.922	4.600.363
16	771.911	4.600.321
17	771.884	4.600.323
18	771.880	4.600.267
19	771.927	4.600.262
20	771.933	4.600.318
21	771.921	4.600.319
22	771.929	4.600.351
23	771.969	4.600.341
24	772.012	4.600.336

25	772.043	4.600.332
26	772.073	4.600.335
27	772.099	4.600.342
28	772.114	4.600.349
29	772.139	4.600.370
30	772.170	4.600.399
31	772.197	4.600.440
32	772.227	4.600.505
33	772.294	4.600.475
34	772.290	4.600.465
35	772.308	4.600.457
36	772.318	4.600.477
37	772.232	4.600.516
38	772.378	4.600.856
39	772.398	4.600.857
40	772.395	4.600.894
41	772.395	4.600.895
42	772.395	4.600.896
43	772.396	4.600.896
44	772.396	4.600.897
45	772.396	4.600.898
46	772.396	4.600.898
47	772.396	4.600.899
48	772.410	4.600.930
49	772.448	4.600.933
50	772.454	4.600.875

51	772.466	4.600.818
52	772.511	4.600.660
53	772.481	4.600.648
54	772.479	4.600.635
55	772.490	4.600.563
56	772.495	4.600.530
57	772.504	4.600.502
58	772.506	4.600.493
59	772.509	4.600.481
60	772.508	4.600.459
61	772.502	4.600.430
62	772.504	4.600.411
63	772.531	4.600.425
64	772.557	4.600.431
65	772.576	4.600.432
66	772.596	4.600.429
67	772.618	4.600.432
68	772.620	4.600.432
69	772.621	4.600.427
70	772.617	4.600.307
71	772.610	4.600.146
72	772.522	4.600.131
73	772.500	4.600.121
74	772.460	4.600.109
75	772.435	4.600.103

76	772.413	4.600.100
77	772.377	4.600.092
78	772.339	4.600.079
79	772.307	4.600.054
80	772.253	4.600.014
81	771.713	4.599.982
82	771.688	4.600.406
83	771.697	4.600.404
84	771.625	4.600.536
85	771.528	4.600.805
86	771.524	4.600.816
87	771.571	4.600.828
88	771.632	4.600.847
89	771.671	4.600.852
90	771.746	4.600.858
91	771.766	4.600.859
92	771.808	4.600.856
93	771.820	4.600.855
94	771.850	4.600.856
95	771.863	4.600.858
96	771.907	4.600.869
97	771.980	4.600.776
98	772.089	4.600.816
99	772.100	4.600.797
100	772.182	4.600.824
101	772.181	4.600.850

Nº de Vértice	Segundo vallado, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	771.898	4.600.891
2	771.867	4.600.882
3	771.818	4.600.878
4	771.806	4.600.879
5	771.792	4.600.880
6	771.785	4.600.880
7	771.764	4.600.882
8	771.752	4.600.881
9	771.746	4.600.881
10	771.741	4.600.881
11	771.688	4.600.877
12	771.629	4.600.870
13	771.575	4.600.853
14	771.551	4.600.915
15	771.522	4.600.991
16	771.478	4.601.091
17	771.469	4.601.118
18	771.748	4.601.091
19	771.998	4.601.065
20	772.147	4.601.051
21	772.250	4.601.038
22	772.248	4.601.037
23	772.212	4.601.021
24	772.203	4.601.017

25	772.201	4.601.016
26	772.181	4.601.007
27	772.168	4.601.000
28	772.164	4.600.998
29	772.156	4.600.993
30	772.128	4.600.978
31	772.054	4.600.941
32	771.982	4.600.917



3. Características técnicas:

84.591 módulos fotovoltaicos de 520 Wp. Incluirá 12 estaciones (inversor+transformador) compuestas de un inversor de 3,8 MW, un transformador de potencia de 4.000kVA con relación de transformación 30.000/690 V y la aparatada de media tensión compuesta de 2 celdas de línea (entrada y salida de la línea de 30kV de interconexión) y una de protección del transformador.

Tres líneas subterráneas de 30 kV unirán las estaciones transformadoras por el interior del parque fotovoltaico hasta el centro de reparto. El conductor será 3x1x240, 300, 400 mm² (según longitud de tramo) AL RH5Z1 18/30 kV y longitud total de 2.588 m. El Centro de Reparto se ubicará en edificio prefabricado, formado por cinco celdas: 3 celdas con interruptor automático para las líneas que recogen las estaciones de la fotovoltaica, 1 celda con interruptor automático para la línea que conectará la planta con "SET 400/30 kV Libienergy" y 1 celda con interruptor automático para protección del trafo de servicios auxiliares de 50 kVA.

Desde el centro de reparto saldrá una línea subterránea de 30 kV hasta "SET 400/30 kV Libienergy" siendo su conductor AI HEPRZ1 18/30 kV, con una sección de 630 mm² y una longitud de 6.720 metros.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 8 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Número de Expte.: INAGA 500806/01/2021/12424); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 142, de fecha 26 de julio de 2023; cuya corrección de errores se publicó en "Boletín Oficial de Aragón", número 167, de 30 de agosto de 2023. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 1 de junio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Expediente INAGA 500806/01/2021/12424).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.



Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

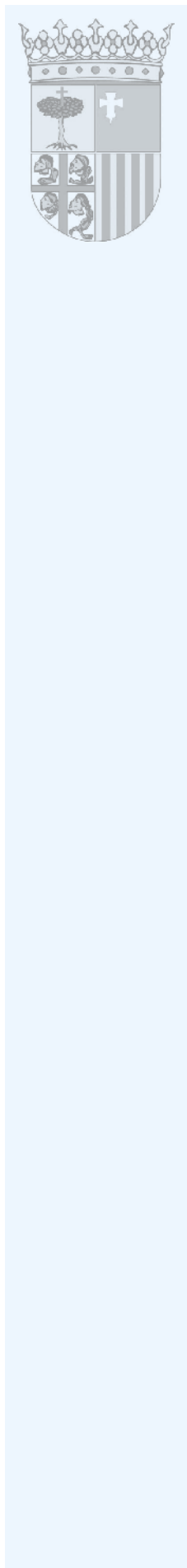
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00531, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 44 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 43,98732 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del



Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de abril de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.